

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 72.)

Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 5 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección de Concejales verificada en Hontoria del Pinar el día 12 de Noviembre del año último, y el de reclamaciones contra la validez de las mismas, cuya resolución quedó empatada en sesión de 20 de Febrero próximo pasado; y resultando que con fecha 22 del expresado mes de Noviembre último, D. Tomás Navazo y otros electores de Hontoria del Pinar presentaron ante esta Comisión una instancia reclamando contra las elecciones verificadas en aquel distrito, manifestando que el Alcalde de dicha localidad D. Eugenio Gallego no les había querido admitir la protesta ante él presentada, por lo que se acordó remitir repetida instancia á aquella autoridad local, al objeto de que la diese la tramitación que dispone el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, insistiendo después el expresado Alcalde en diferentes comunicaciones, en que no había recibido la instancia remitida y que en aquel Ayuntamiento no existía reclamación de ningún género contra las elecciones celebradas, acordando así bien esta Comisión en 29 de Diciembre del año pró-

ximo pasado que se requiriese á los recurrentes al objeto de que si les convenía reprodujesen la instancia presentada con fecha 22 de Noviembre, como así lo verificaron con otra fecha 1.º de Enero último, en la que manifiestan que al celebrarse las elecciones de Concejales en aquel distrito se infringió el artículo 39 de la ley Electoral, al no extenderse la oportuna acta de constitución de la Mesa electoral, contra lo cual se protestó por el Interventor D. Agustín Navazo, pues además no se dió posesión á los Interventores los que no firmaron acta alguna; que el Alcalde D. Eugenio Gallego, ejerciendo funciones de Presidente, fué llamando á los 31 Interventores de su partido, teniendo en la mano unos papeles que dijo eran las credenciales, sin que fuesen confrontados por el Presidente de la Mesa; que en la Mesa electoral intervinieron personas que no estaban nombradas para ello, y en cambio se expulsó á otras que tenían perfecto derecho de intervenir, como sucedió con D. Ramón Sanz Aparicio y D. Agustín Navazo; que el Alcalde ejerció en el local de la elección un sinfín de coacciones, como prohibir hablar á los electores, amenazándoles con llevarles á la Cárcel, así como á los Interventores, expulsar del local al Interventor D. Ramón Sanz, no dejándole emitir su voto; que el Presidente D. Nazario Lucas de Miguel no figura en las listas electorales, y al tratar de protestar por ello, se opuso el Alcalde, quien retuvo 17 papeletas de otros tantos electores, para luego cambiarlas como lo verificó por otras de su agrado, dando con ello distinto resultado el escrutinio: Resultando que dada audiencia á los Concejales electos D. Eugenio Gallego, D. José Camarero, D. Bruno Aparicio, D. Félix Navazo, D. Juan Güemes y D. Roque de Miguel, en escritos presentados en el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, exponen en su defensa que son inciertos y hasta calumniosos los hechos rela-

tados por los reclamantes, pues por el contrario, todos los actos que con motivo de las elecciones se practicaron, se ajustaron estrictamente á lo dispuesto por la ley Electoral; que se constituyó la Mesa extendiéndose la oportuna acta; que los Interventores presentaron sus respectivas credenciales, como así bien lo comprueban con las fracciones talonarias que al efecto acompañan; que el Alcalde ni ninguna otra persona ejercieron coacción de clase alguna; que la votación y el escrutinio se hicieron con toda legalidad, sin que se presentase protesta de ningún género durante estos actos, y que, por último, la reclamación era extemporánea por no haberse hecho ante el Ayuntamiento en la forma que determina el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, presentando en apoyo de este último extremo una certificación expedida con fecha 24 de Enero último por el Secretario del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, en la que se hace constar que durante los ocho días de exposición al público del anuncio de los elegidos Concejales en las elecciones celebradas, no se presentó ninguna reclamación contra la elección ni contra la capacidad de los proclamados: Resultando que los Concejales electos D. Carlos Sanz y Sanz, D. Victoriano Sanz y Sanz y D. Desiderio de la Mata Llorente, en escrito dirigido á esta Comisión exponen: que todo cuanto contiene el escrito de D. Tomás Navazo y demás reclamantes, es puramente reflejo de la verdad de todo lo que ocurrió el día de la elección, pues efectivamente la Mesa no se constituyó con las formalidades de la Ley, no extendiéndose la correspondiente acta, y ejerciéndose toda clase de coacciones é ilegalidades por el Alcalde D. Eugenio Gallego, no consignándose ninguna de las protestas que al efecto se formularon, contra los muchos actos ilegales que se practicaron, y por último, que el repetido Alcalde no quiso admitir las reclamaciones hechas con arreglo al Real

decreto de 24 de Marzo de 1891, teniendo que reproducirla los interesados, entendiéndose dichos Concejales por todo lo expuesto, que debe ser declarada nula la elección verificada el día 12 de Noviembre último: Resultando que en el expediente general aparecen extendidas las actas de constitución de la Mesa electoral, la de votación y la de escrutinio general, sin que en las dos primeras se consignase protesta alguna, y si solo en la última se especifica que por varios electores se presentaron protestas formuladas por escrito contra la validez de la elección, las cuales se mandaron unir al expediente, á excepción de una que fué desestimada: los Sres. Olmos, Carazo y Verdugo, considerando que los reclamantes, así como igualmente los Concejales electos D. Carlos Sanz, D. Victoriano Sanz y D. Desiderio de la Mata, no aducen prueba alguna en demostración de sus asertos, y por el contrario del examen del expediente aparece que se practicaron legalmente las operaciones electorales, no habiéndose justificado que por parte del Alcalde D. Eugenio Gallego se ejerciese coacción en sentido alguno, votaron en el sentido de que procedía desestimar la reclamación hecha por D. Tomás Navazo y otros electores vecinos de Hontoria del Pinar, y, en su consecuencia, declarar válidas las elecciones de Concejales verificadas en aquel distrito el día 12 de Noviembre del año último; y los Sres. Val, Sagredo y Cuesta, Vicepresidente, considerando que resulta comprobada en el expediente la resistencia del Alcalde á tramitar las reclamaciones de los recurrentes, perdiendo eficacia las alegaciones que contra lo dicho por aquellos aparecen expuestas por el Alcalde en el recurso, por esto y porque las infracciones cometidas por dicho Alcalde en la elección encuentran una comprobación que merece todo crédito, puesto que de labios de Concejales afectos á dicha autoridad se confirma cuanto por los recurrentes

tes se alega, votaron en el sentido de que procedía declarar nulas las elecciones de Concejales verificadas en Hontoria del Pinar, y, en su consecuencia, estimar la reclamación de D. Tomás Navazo y otros electores de dicho distrito; acordándose así por decisión del voto del Sr. Vicepresidente.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del artículo 28 de la ley Provincial y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 9 de Marzo de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 7 del corriente, me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia que D. Vicente Peña Saiz hace del cargo de Presidente de la Junta Administrativa de Robredo de las Puebas, fundado en hallarse físicamente impedido: Resultando que este extremo se justifica por medio de certificación facultativa, en la que se hace constar que dicho D. Vicente Peña Saiz padece una enfermedad á la vista que le imposibilita para ejercer todo cargo en que sea necesario leer y escribir: Resultando que el interesado manifiesta que su renuncia se refiere solamente al cargo de Presidente de la Junta Administrativa de Robredo de las Puebas, sin que en nada afecte al de Vocal de la misma, que desde luego puede continuar ejerciendo: Considerando que la Comisión provincial no tiene competencia para admitir la renuncia que del cargo de Presidente de la Junta Administrativa de Robredo de las Puebas presenta D. Vicente Peña Saiz, siendo esta atribución exclusiva de la propia Junta, por lo que es evidente que á ésta debe acudir el interesado si viere convenirle; la Comisión ha acordado desestimar la pretensión hecha por D. Vicente Peña Saiz, reservándole acudir ante quien corresponda si viere convenirle.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 11 de Marzo de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 7 del corriente, me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia que D. Gabriel Soto Rojo hace de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Cueva de Juarros, fundado en ser mayor de sesenta años: Resultando que este extremo se halla justificado por medio de la partida de bautismo del interesado que en debida forma se acompaña: Considerando que según el número 1.º del art. 43 de la vigente ley Municipal, pueden los mayores de 60 años excusarse de ser Concejales; la Comisión ha acordado admitir la re-

nuncia presentada por D. Gabriel Soto Rojo, y, en su consecuencia, relevarle de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Cueva de Juarros.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 11 de Marzo de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncia la convocatoria para formar una lista de aspirantes á Maestros interinos de las Escuelas públicas de esta provincia, los cuales reunirán las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos ni padecer enfermedades ó defecto físico que por notoriedad ó condiciones especiales necesiten dispensa de la Subsecretaría. Este extremo se declarará en la instancia bajo la responsabilidad del solicitante, y, en caso de tener defecto, presentará la correspondiente dispensa.

2.ª Haber cumplido 21 años de edad.

3.ª Poseer el título de Maestro correspondiente á la vacante, ó, en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido los 21 años, podrán ser nombrados interinamente los que tengan 18 y reunan los demás requisitos señalados anteriormente, y

4.ª Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta en el plazo de quince días á contar desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La lista ó relación de aspirantes se formará con arreglo á los artículos 22 y 26 del referido Real decreto.

Los aspirantes que hayan prestado servicios á la enseñanza pública tendrán el mayor cuidado en la redacción de sus hojas para que se destaquen con toda claridad los diferentes conceptos de su preferencia y al final de ellas harán un resumen consignando claramente la suma de tiempos que dispone el art. 26.

Para que el Secretario de esta Junta pueda facilitar el certificado de capacidad, estudios y méritos á los Maestros ó Maestras que no tengan servicios, presentarán en la Secretaría la certificación de su nacimiento debidamente legalizada, certificación de penados y rebeldes, título profesional ó certificado de haber hecho el pago correspondiente y todos los certificados de oposiciones ó méritos que quieran aducir.

Burgos 12 de Marzo de 1912.—El Gobernador, Presidente, Ricardo Martínez.—El Secretario de la Junta provincial, Julián Lacalle.

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, de las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de Burgos para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado la providencia siguiente: No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos é impuesto de utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción, para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días en las Zonas 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª y cinco días en la 1.ª de la Capital no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesará.

Burgos 9 de Marzo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL

Requisitoria.

Alonso García (Mariano), hijo de Martín é Inés, natural de Torresandino, partido de Lerma, provincia de Burgos, vecino de Torresandino, soltero, carbonero, de 27 años, viste pantalón de pana lisa en mal uso, chaleco de pana de bordón pardo, blusa azul larga y abierta, alpargatas moradas y boina azul, no presentando cicatrices al exterior, siendo de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color del rostro moreno.

López Fuentes (Emiliano), hijo de Celedonio y Práxedes, natural y vecino como el anterior de Torresandino, partido de Lerma, provincia de Burgos, soltero, labrador, de 22

años, viste pantalón y chaleco de pana color canela, chaqueta también de pana negra, faja de lana negra, boina azul, zapatos de becerro, no presentando tampoco cicatrices al exterior, siendo de estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, color del rostro bueno.

Procesados ambos por tentativa de robo, los cuales comparecerán en el término de diez días ante esta Audiencia Provincial de Burgos.

Burgos 6 de Marzo de 1912.—Teodulfo Gil.

Burgos.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia del día de ayer dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Alberto Aparicio Vazquez, en nombre de la Sociedad anónima «Hidroeléctrica Ibérica», domiciliada en Bilbao, contra D. Juan Quintana Abajo, como marido de D.ª Carmen Morquecho Saiz, y D. Ricardo, don Emilio y D.ª Filomena Morquecho Saiz, vecinos los primeros de esta ciudad, el tercero en ignorado paradero y la última de Cucho, sobre elevación á escritura pública de un documento privado, se hace un segundo llamamiento al demandado D. Emilio Morquecho Saiz, en ignorado paradero, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se le emplaza por la presente para que dentro del término de cinco días improrrogables á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los expresados autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Burgos 9 de Marzo de 1912.—El Secretario, Cayetano Saiz.

Miranda.

García Mateo (Luis), hijo de Antonio y de María, natural de Logroño, soltero, jornalero, de 40 años de edad, domiciliado últimamente en Logroño, y procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro 6 de Marzo de 1912.—El Juez de Instrucción, Luis Amado.

Requisitoria.

Manzanares Gómez (Vicente), hijo de Julián y de María, natural de Briviesca, provincia de Burgos, estado soltero, profesión siller, de 32 años de edad, señas particulares, ninguna, traje de faena, señas personales, pelo negro, ceja al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en

Briviesca (Burgos), procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente Juez Instructor de la Brigada Disciplinaria de Melilla, D. José Cabello Diaz, de guarnición en dicha plaza.

Melilla 26 de Febrero de 1912.—El segundo Teniente Juez, José Cabello.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría.

Con arreglo al art. 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en la primera quincena del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes de aspirantes a Secretarios de Juzgados municipales.

Los que deseen obtener el certificado que expresa el art. 11 del citado Reglamento, podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaría, dentro de los 20 últimos días del próximo mes de Abril.

Burgos 6 de Marzo de 1912.—Angel Saenz de Cenzano.

De conformidad con lo determinado en el Reglamento de 16 de Noviembre de 1871, en la segunda quincena del mes de Mayo próximo se verificarán en esta Audiencia los exámenes ordinarios de aspirantes a Procuradores.

Los que reuniendo las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado Reglamento y demás disposiciones vigentes, deseen tomar parte en los referidos ejercicios, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro de los 15 primeros días del próximo mes de Abril.

Burgos 6 de Marzo de 1912.—Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Madrigalejo del Monte.

No habiéndose presentado el día de la declaración de soldados el mozo Cayo Hernando Santa María, hijo de Calixto y de Serapia, vecino de Montuenga, de este distrito municipal, número 4 del reemplazo de 1911, excluido temporalmente por defecto físico, y no habiendo sido representado por su padre, aun cuando ha sido citado éste en debida forma, ni por persona alguna, é ignorando su paradero, se le cita y emplaza por medio del presente y del periódico oficial de la provincia, para que se presente el día 17 del mes actual, en la inteligencia que de no presentarse ó no acreditar la imposibilidad de hacerlo, según determina la Ley, se le declarará prófugo.

Madrigalejo 8 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Antonio Lara.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de

Farmacéutico titular de esta villa, con el haber anual de 270 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. El agraciado, que ha de ser Licenciado en Farmacia, puede contratar sus servicios con los vecinos de esta villa y los de los pueblos de Moriana, Bozón, Portilla, Villanueva Soportilla y Guinico, adheridos á este partido, ascendiendo las iguales á 220 fanegas de trigo anuales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Santa Gadea del Cid 1.º de Marzo de 1912.—El Alcalde, Carlos Arin.

Alcaldía de Valle de Mena.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este Valle á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1913, los contribuyentes que aún no hayan presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 15 del actual al 30 de Abril próximo, á cuyas altas y bajas respectivas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villasana de Mena 8 de Marzo de 1912.—El Alcalde, B. Torresagasti.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla Somuño.

Isar.

Villasidro.

Hospital Militar de Burgos.

El Jefe administrativo de esta plaza,

Hace saber: Que el día 29 del actual, á las once, tendrá lugar en la Administración del mismo un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes:

Aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, café, carbones cok, mineral y vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, tocino, ternera, vinos común y de Jerez, durante el mes de Abril, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 10 de Marzo de 1912.—Marceliano Cancio.

Comandancia de Ingenieros de Burgos.

El Ingeniero Comandante de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse por subasta pública con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo

de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), los materiales de construcción necesarios para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros en esta plaza, por el tiempo que media desde 1.º de Julio de 1912 á 30 de Septiembre de 1913, que se enumeran á continuación, en la inteligencia de que solo se admitirán de nacionalidad extranjera los que señala el Real decreto de 28 de Diciembre de 1911 (D. O. núm. 3).

Ladrillo ordinario grueso, delgado y de rasilla; ladrillo prensado y hueco; teja plana y lomuda; tubería de barro cocido y vidriado interiormente, tubos de gres, azulejos blancos, sillería de piedra de Hontoria y de Ibeas, sillarejo de piedra dura, adoquines, piedra para mampostería, merrillo para empedrados finos y ordinarios, piedra machacada, cal grasa para morteros y blanqueos, yeso para enlucidos y enfoscados, arena de mina, cal hidráulica, cemento portland, baldosas de cemento, mastic y betún asfáltico, tubos de cemento, madera de escuadria de pino de Soria y ochaveros, tablazón de pino de Soria, ordinaria y limpia; tablazón de pino del Norte y de tea, listón del país y de las Landas, hierro forjado, fundido y laminado en escaleras, cerchas, armaduras, rejas, balcones y columnas; tubería de hierro forjado y embetunado interiormente, de hierro fundido y de hierro galvanizado; metal desplegado, cristales ordinarios, sencillos y dobles, cristales estriados, zinc en planchas, plomo en tubos y planchas, aceite de linaza cocido, aguarrás, albayalde en polvo, minio puro, amarillo cromo, blanco zinc y de España, cola fuerte de primera y ordinaria, ocre en polvo lavado, barniz de brocha, almazarrón, azufre, verde, azul prusia y secante líquido.

Por el presente se convoca á una primera y pública subasta que tendrá lugar el día 8 de Abril próximo venidero á las once de su mañana en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, 2.º izquierda, ante el tribunal competente y con arreglo á los pliegos de condiciones y de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, á menos que estas sean salvadas con nuevas firmas, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor total del material que se ofrezca, con arreglo al precio límite, cédula personal y recibo de contribución industrial del último trimestre, pudiendo hacerse éstas por el total de unidades, por algunas ó solamente por una de ellas, según convenga á cada postor, en la forma que previene el pliego de condiciones facul-

tativas, en la inteligencia de que si dos ó más proposiciones resultasen iguales, se procederá á la puja verbal por el término de quince minutos entre los autores de aquellas y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos 11 de Marzo de 1912.—El Ingeniero Comandante interino, Fernando Giménez Sáenz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal de..... clase, número, enterado del anuncio y pliego de condiciones legales ó de derecho, facultativas, económico facultativas y de precio límite para la contratación de materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Burgos por el tiempo que media desde 1.º de Julio de 1912 á 30 de Septiembre de 1913, se comprometo á facilitar los siguientes con arreglo á lo que en los citados pliegos se determina.

Ejemplo.

Ladrillo ordinario grueso de 0'28 m. largo, 0'14 m. ancho y 0'05 de grueso á (tantas pesetas, tantos céntimos) el millar, y así sucesivamente los demás materiales que se ofrezcan con expresión de todas sus circunstancias y establecimientos nacionales de que procedan, estampándose el precio en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad.

Siendo adjunto el documento que acredite haber hecho el depósito de (tantas) pesetas á que asciende el 5 por 100 de los materiales que abraza mi proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre.

Fecha y firma.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS
ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 2

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 2

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta capital para el corriente año de 1912. (Continuación.)

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuota para el Tesoro Pesetas.	Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuota para el Tesoro Pesetas.
292	Aranguena Francisco. <i>Número 4.</i>	Dos máquinas de hilar.	Merced.	101'92	322	Ortega Rafael. <i>Número 115.</i>	Una máquina de cepillar.	Miranda.	53'20
293	Valdivielso Blas.	Dos telares de más de 1'045.	Vega 29.	35	323	El mismo.	Una id. de torneár.	Idem.	26'60
294	El mismo.	Uno id. id.	Idem.	17'50	324	Santos Rafael.	Una id. de cepillar.	Idem.	26'60
295	El mismo.	Idem.	Idem.	14'28					
296	García Santos.	Idem.	Vega 17.	14'28					
297	El mismo.	Idem.	Idem.	17'50					
298	Aranguena Francisco.	Idem.	Merced.	17'50					
299	El mismo.	Idem.	Idem.	14'28					
300	El mismo.	Idem.	Idem.	14'28					
301	Viejo Isidoro. <i>Número 5.</i>	Un telar lanzadera.	Paloma.	14	325	Ramos Federico.	Sierra de cinta 70 centms. aneja.	Hospital Militar.	61'25
302	Aranguena Francisco.	Tres id.	Merced.	42	326	Martínez Florencio.	Id. de 70 id.	Carretera Madrid.	61'25
303	Soto Ladislao.	Uno id.	San Pablo.	14	327	El mismo.	Id. de 90 id.	Idem.	78'75
304	Gallo Asenjo Manuel.	Idem.	Fernán-González.	14	328	El mismo.	Id. de 90 id.	Idem.	78'75
305	Gonzalo Viuda de Eulogio. <i>Número 12.</i>	Seis id.	Vega.	84	329	Balorca Simón.	Id. de 60 id.	Molino Sr. Casado	60'37
306	Arnaiz Maximino. <i>Número 18.</i>	Máquina de hilar.	Nuño Rasura.	16'80	330	El mismo.	Id. de 95 id.	Idem.	96'60
307	Martínez Julián. <i>Número 49.</i>	Dos telares lienzo ordinario.	Merced.	16'80	331	Ortega Rafael.	Id. de 70 id.	Miranda.	61'25
308	Sociedad «La Cartuja».	Dos telares a mano.	Progreso.	28	332	Pérez Lozano Juan.	Id. de 120 id.	Vitoria.	105
309	Gallardo Luis.	Idem.	Idem.	28	333	El mismo.	Id. de 80 id.	Idem.	70
310	Palencia Valentín. <i>Número 62.</i>	Un telar a mano.	San Esteban.	11					
311	Páramo Mariano.	Telar de seis filaturas.	Santander.	49'14					
312	El mismo.	Una máquina 65 centímetros.	Idem.	11'83					
313	El mismo.	Dos id. de 105.	Idem.	19'11					
314	Aranguena Francisco. <i>Número 71.</i>	Tintorería pública.	Merced.	336	334	Martínez Florencio.	Sierra circular de 60 centímetros	Carretera Madrid.	35'28
315	Gallardo Luis.	Idem aneja.	Progreso.	168	335	Balorca Simón.	Id. de 50 id.	Molino Sr. Casado	32'34
316	Díez Díaz Julián. <i>Número 110.</i>	Taller de fundición.	Morco.	310'80	336	Ortega Rafael.	Id. de 30 id.	Miranda.	17'64
317	Ramos Federico.	Una máquina de cepillar.	Hospital Militar.	53'20	337	Pérez Lozano Juan. <i>Número 121.</i>	Id. de 60 id.	Vitoria.	35'28
318	El mismo.	Una id. de taladrar.	Idem.	53'20					
319	El mismo.	Una id. de torneár.	Idem.	53'20					
320	Martínez Florencio.	Dos id. de cepillar.	Carretera Madrid.	106'40					
321	El mismo.	Una id. de escoplar.	Idem.	53'20					
					338	Díez Díaz Julián. <i>Número 122.</i>	Taller de construcción.	Morco.	420
					339	Elizalde Manuel.	Taller de torneár.	Tinte.	280
					340	Lariz Modesto.	Dos taladros mano.	Valladolid.	109'20
					341	El mismo.	Un torno por caballería.	Idem.	140
					342	Camareto Tomás. <i>Número 178.</i>	Reparación bicicletas.	Vega.	54'60
					343	Conde Hermanos.	Fábrica electricidad.	Isla.	4'46
					344	Moliner Hijos de.	Idem.	Carretera Gamonal	8'92
					345	Monasterio Salesas.	Idem.	Cubos.	8'92
					346	Gómez Medina Juan. <i>Número 191.</i>	Idem.	Plaza Mayor.	8'10
					347	Dorronsoro é Hijos.	Fábrica curtidos 60 metros.	Procurador.	168
					348	González Saturnino. <i>Número 193.</i>	Fábrica curtidos un metro.	Villalón.	2'80
					349	Valdivielso Nicolás. <i>Número 195.</i>	Fábrica curtidos un noque.	Procurador.	23'52
					350	Pardo Marceliano.	Id. dos id.	Casillas.	47'04
					351	García Jorge.	Id. tres id.	Tenerías.	70'56
					352	Rovira Isidro.	Idem.	San Lesmes.	70'56
					353	Pardo Marceliano. <i>Número 198.</i>	Fábrica adobo.	Casillas.	4'70

(Continuaré.)